

ESTADO No. 0029
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de mayo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-08011	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	3	11/05/2022	AUTO-GSC-ZO No.000033	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i> INFORMAR que el Contrato de Concesión N° JB5-08011, se encuentra contractualmente en la segunda anualidad del periodo de Construcción y Montaje, en el periodo comprendido

NIT.900.500.018-2

						entre el 16 de abril de 2022 y el 15 de abril de 2023 de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico GSC - ZO No. 000031 del 27 abril del 2022. INFORMAR al titular minero que el recurso de reposición de radicado No. radicado No. 2021-100-101760-2 de 11 de febrero de 2021 contra la Resolución GSC No. 000910 del 23 de diciembre de 2020, se resolverá mediante acto administrativo y en cuanto a las comunicaciones de radicado Nos. 20195500828402 de 12 de junio de 2019 fue resuelta mediante Resolución GSC 000736 del 10 de octubre del 2019, 20195500953612 del 08 de noviembre de 2019, 20205501043152 del 16 de marzo de 2020 fueron resueltas mediante Resolución GSC No.000910 del 23 de diciembre del 2020 y la solicitud de radicado No. 20211001543602 de fecha 10 de noviembre de 2021, por corresponder a una suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes para su presentación al Ministerio de Defensa Nacional, para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

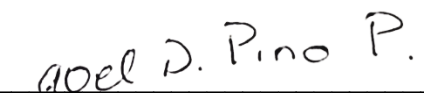
							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	3	12/05/2022	AUTO-GSC-ZO No.000034	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: INFORMAR que el Contrato de Concesión N° JLQ-14211 se encuentra contractualmente en la segunda anualidad de la etapa de explotación comprendido entre el 04 de mayo de 2021 al 03 de mayo de 2022. El titular sigue sin dar respuesta a los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000082 de fecha 22 de octubre de 2021 de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico GSC - ZO No. 000032 del 27 abril del 2022. INFORMAR al titular minero que en cuanto a las comunicaciones de radicado Nos. 20199020398452 de fecha 05 de julio de 2019, 20199020415432 de fecha 27 de septiembre de 2019 fueron resueltas mediante Resolución GSC 000299 del

NIT.900.500.018-2

						20 de mayo del 2021 y la solicitud de radicado No. 20199020406942 de fecha 12 de agosto de 2019, por corresponder a una suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes para su presentación al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **13 de mayo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOEL DARIO PINO PUERTA

COORDINADOR

SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE



NIT.900.500.018-2

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia